

ACETA



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 A:202/3/001/02 Tome CXC Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 21 de septiembre de 2010

SUMARIO:

PODER EIECUTIVO DEL ESTADO

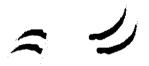
ACUERDO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DE LA "2" ETAPA DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACION DE MUNICIPIOS CON VOCACION TURISTICA", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARIA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCION DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO

"EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTRO. HUGO ANDRES HERNANDEZ VARGAS, CON LA INTERVENCION DEL SINDICO MUNICIPAL, C.P. MIGUEL ANGEL VERGARA CRUZ, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. LEVI EDUARDO MILLAN GUADARRAMA Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. JOEL SERRANO VAZQUEZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 1068-A1, 1074-A1, 2931, 2935, 2936, 2939, 2940, 1082-A1, 1004-A1, 3166, 3163, 3167, 3169, 660-B1, 3034, 681-B1, 1051-A1, 3073, 3092, 3093, 3089 y 3033.

TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3168, 3146, 3170, 3152, 3105, 3117, 3118, 3119, 3096, 1053-A1, 3023 y 3016.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "2ª ETAPA DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA", CELEBRAN POR UNA PARTE. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTRO. HUGO ANDRES HERNÁNDEZ VARGAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, C.P. MIGUEL ANGEL VERGARA CRUZ, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. LEVI EDUARDO MILLÁN GUADARRAMA Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. JOEL SERRANO VÁZQUEZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.



- Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.
- Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generados en la entidad.
- IV De conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta fracción III del Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos, celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México el 22 de marzo del 2010, es necesario suscribir acuerdos de coordinación con los municipios relacionados con los proyectos de desarrollo turístico establecidos en el Anexo 1 del referido documento.
- V Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "EL MUNICIPIO" que será el encargado de ejecutar la obra y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de imagen urbana en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- Que a través de su Titular, Lic. María Guadalupe Monter Flores, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 23 de septiembre del 2009, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- 1.4 Que con fecha 22 de marzo de 2010, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos y Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- 1.5 Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado "2ª etapa del programa de Consolidación de Municipios con Vocación Turística."

II. DE "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del 2009, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de lxtapan dela Sal, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre del 2012.
- II.4 Que el Mtro. Hugo Andrés Hernández Vargas, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 11.5 El 18 de agosto de 2009, los CC. C.P. Miguel Ángel Vergara Cruz, C. Levi Eduardo Millán Guadarrama y C.P. Joel Serrano Vázquez, fueron designados Sindico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MIS 570321 8J2 (Municipio de Ixtapan de la Sal)
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias objeto del presente acuerdo de coordinación.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos al que se hace referencia en los incisos I.4 y I.5 del capítulo de Declaraciones de "LA SECRETARÍA".
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la realización de la obra de la Casa de Cultura y del Artesano; Imagen Urbana y Arcos acceso y SPA Munícipal, que deriva de la "4ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad de Poblaciones Típicas", acciones que se realizaran en mejoramiento de la imagen urbana, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" en adelante; "EL PROYECTO"; coordinar la participación de "LAS PARTES" en materia de desarrollo turístico; transferir "AL MUNICIPIO" responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Acuerdo; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) de los recursos del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos suscrito el 22 de marzo de 2010.

TERCERA. "LAS PARTES" están de acuerdo que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL MUNICIPIO" y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Legislación Federal vigente en la materia.

CUARTA. OBLIGACIONES; DE "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- Depositar en una cuenta aperturada específicamente parar la realización de "EL PRYECTO" para el ejercicio 2010, los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO, ya que todo recurso que no se encuentre devengado o este vinculado formalmente con compromisos y obligaciones de pago antes del 31 de diciembre de 2010, deberá reintegrase en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".



- V. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Acuerdo.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Integrar el expediente de obra de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.
- VIII. Comprobar la aplicación de los recursos acordados por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- IX. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- X. Entregar mensualmente durante los primeros 5 días de cada mes a "LA SECRETARÍA" relación detallada sobre las erogaciones del gasto para la integración del informe correspondiente, de acuerdo con la cláusula Sexta, fracción V, del Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos suscrito el 22 de marzo de 2010.
- XI. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO".
- XII. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XIII. Entregar a "LA SECRETARÍA", el recibo oficial del recurso que se le proporcione, de acuerdo al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. (ANEXO UNO).

QUINTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enface y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico y/o a quien éste designe.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para el cumplimiento del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.



OCTAVA. VERIFICACIÓN.- De conformidad con las cláusulas Quinta y Décima del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos suscrito el 22 de marzo del 2010, "LAS PARTES" acuerdan que "LA SECRETARÍA" retenga las siguientes cantidades del monto total de este instrumento jurídico establecido en su cláusula segunda para destinarlo conforme corresponda:

- a) Una cantidad equivalente al uno al millar la cual asciende a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO":
- b) Una cantidad equivalente al uno al millar la cual asciende a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado.
- c) Una cantidad equivalente al uno al millar la cual asciende a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para sufragar gastos administrativos.

Aunado a lo anterior "EL MUNICIPIO" deberá considerar en las estimaciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Acuerdo deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

BÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2010, fecha en la que los recursos aportados deberán estar total y debidamente comprometidos para la ejecución de "EL PROYECTO", motivo de este instrumento o hasta que la obra se encuentre concluida en su totalidad y se firme el acta de entrega recepción respectiva, siempre y cuando se tenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada o se reintegrará el 50% a Caja General del Estado y el otro 50% a la Tesorería de la Federación.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes establecen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 - 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de "EL MUNICIPIO".
 - 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARIA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.



DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

"EL MUNICIPIO"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

Palacio Municipal, ubicado en Plaza de los Mártires S/N, Colonia Centro, C.P. 51900, Ixtapan de la Sal, México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los 17 días del mes de mayo de dos mil diez.

POR "LA SECRETARÍA"

MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES
SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY DIRECTORA GENERAL DE TURISMO (RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

HUGO ANDRES HERNANDEZ VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

MIGUEL ANGEL VERGARA CRUZ SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO (RUBRICA).

LEVI EDUARDO MILLAN GUADARRAMA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO (RUBRICA). JOEL SERRANO VAZQUEZ TESORERO MUNICIPAL (RUBRICA).

ANEXO UNO:

Los recibos oficiales o "DGH" que entreguen los Municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben de cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS FISCALES

ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

- Contener impresa la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal del contribuyente que los expiden. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- 2. Contener el número de folio
- 3. Lugar y fecha de expedición
- 4. Cantidad y clase de mercancías y descripción del servicio que amparen
- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse en su caso.
- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
- 7. Vigencia de los comprobantes



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de RIVERA MATLA GENARO, del expediente número 625/2004, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a doce de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderada legal y como lo solicita y visto el estado procesal de ejecución que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y Ejecución de sentencia Definitiva, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien inmueble hipotecado ubicado la vivienda en condominio número 07, del lote 2, manzana 11 marcada con el número oficial 2-1-202, de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, marcado con el número 8, de la calle Camino a San Miguel la Aurora, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y su correspondiente servicio anexo consistente en el cajón de estacionamiento marcado con el número 6, materia del presente juicio, señalándose para tal efecto las diez horas con quince minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad de \$ 217,000.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra en autos. Y toda vez que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, los que deberán publicarse en el periódico El Día, Boletín Judicial, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y de este juzgado, y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos antes mencionados en los sitios de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por el Juez exhortado. México, D.F., a 20 de agosto del 2010.-El C.-Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

1068-A1.-10, 21 y 27 septiembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Se les hace saber que en los autos del expediente 565/2003, relativo al ejecutivo mercantil, promovido por JORGE ALFONSO CUELLAR MORALES y CESAR CORDOVA AVENDAÑO en su carácter de endosatarios en procuración de ROBERTO ARMANDO ISLAS MENDOZA, en contra de RAMONA TERESA SEGUNDO GARNICA y ADALBERTO SEGUNDO GALINDO, por audiencia de fecha veinticuatro de agosto y en la resolución interlocutoria de fecha tres de junio ambos del año dos mil diez, se ordenó anunciar por medio de edictos la venta del bien inmueble embargado ubicado en el terreno ubicado en zona uno (1), manzana setenta y cuatro (74),

lote diecisiete (17) con superficie de doscientos diez metros cuadrados (210.00 m2) que perteneció al ejido de "San Miguel Chalma", ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito judicial de Tlalnepantla, actualmente calle Noche Buena, número cincuenta y dos, colonia Lomas de San Miguel en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en segunda almoneda, que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos de este tribunal por tres veces dentro de nueve días por tratarse de un bien inmueble sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda de remate y para que tenga verificativo se han señalado las doce horas del día siete de octubre del año dos mil diez. El precio base para el remate será deducido en un cinco por ciento de la cantidad en que fue valuado, es decir, servirá de base la cantidad de \$617,500.00 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, por lo que convóquese postores, así mismo citese personalmente a la parte actora en el domicilio procesal señalado en autos y a los demandados en el domicilio en que fueron emplazados para que comparezcan el día y hora indicados. Se expiden los presentes a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla,-Rúbrica.

1074-A1.-13, 21 y 27 septiembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 359/2004. relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ISLAS MENDOZA ROBERTO ARMANDO en contra de GLORIA ORTIZ HERRERA y RAUL GARCIA MENDEZ, tramitado ante este juzgado, con fundamento en los artículos 1077, 1410 y 1411 del Código de Comercio, 2.229, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, anúnciese por medio de edictos la venta del bien inmueble embargado en segunda almoneda, respecto del inmueble ubicado en la fracción dos "A" (2-A), proveniente de la subdivisión del lote de terreno número dos (dos), de la manzana cincuenta y cinco (55), de la zona uno (1), ubicado en el Ex Ejido de San Juan Ixtacala, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente calle Loma Verde, lote dos (2), manzana cincuenta y cinco (55), colonia San Juan Ixtacala, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este tribunal por tres veces dentro de nueve días por tratarse de un bien inmueble sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda de remate y para que tenga verificativo se han señalado las once horas del día siete de octubre del año dos mil diez, sirviendo de base la cantidad de \$ 380,000,00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio deducido en un cinco por ciento de la cantidad en que fue valuado, por lo que convóquese postorias. así mismo cítese personalmente a la parte actora en el done lo procesal señalado en autos y a los demandados en el domes en que fueron emplazados, para que comparezcan el día 🚈 indicados.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a tromagosto del año dos mil diez,-Primer Secretario de Anticienciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX!CO E D 1 C T O

DEMANDADOS: GELASIO MARTINEZ JUAREZ y PABLO MARTINEZ JUAREZ.

En el expediente 398/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre (otorgamiento y firma de escritura), promovido por OLIVER OSVALDO FRAGOSO VARELA, en contra de GELASIO MARTINEZ JUAREZ y PABLO MARTINEZ JUAREZ, demanda el otorgamiento y la firma de escrituras y la siguiente prestación: A).-El otorgamiento y firma ante Notario Público de la escritura pública relativo al contrato de compraventa que celebramos el 27 de marzo del año 2003, respecto del terreno rústico denominado "Caxonco", ubicado en la Avenida Juárez sin número, municipio de Santa Ana Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, con una superficie aproximada de seis mil trescientos cincuenta (6,350.00) metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 112.50 metros con Pedro Varela, al sur: en 127.00 metros con Avenida Juárez, al oriente: en 48.50 metros con Dolores Trejo y al poniente: en 48.50 metros con Eufemio Hernández, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, a favor de los hoy demandados, bajo la partida número 310, del volumen 90, libro primero, sección primera de fecha diez de agosto de mil novecientos ochenta y tres, inscrito bajo la clave catastral número 119-01-804-43, B).- La entrega material al suscrito del bien inmueble materia del presente juicio, C).- El pago a favor del suscrito de una indemnización que deberá calcularse con base a la renta mensual de un inmueble de características similares al inmueble materia de la compraventa. en la localidad donde se ubica el mismo, debido al uso ilegítimo que sobre dicho inmueble han realizado los demandados, desde la fecha en que se celebró el contrato de compraventa y hasta la fecha en que los demandados entrequen materialmente el multicitado inmueble. D).- El pago de los gastos y costas que se originen de este juicio. Como ya se asentó con anterioridad, el suscrito y los codemandados celebramos contrato de compraventa desde el día veintisiete de marzo del año dos mil tres, respecto al bien inmueble materia de la litis, tal y como se acredita con la copia certificada ante Notario del mismo, en dicho contrato, los vendedores manifestaron entregar al comprador, la posesión real y material del terreno, sin embargo y a pesar de que el suscrito ha cubierto a los demandados la totalidad del precio pactado sobre el bien inmueble el mismo no se me ha entregado materialmente, no obstante que los mismos se encuentran obligados a realizar la entrega de dicho bien, por lo que me han privado injustamente del derecho de ejercer las posesión material del mismo y con ello también me he visto imposibilitado para poder obtener sobre dicho bien inmueble. frutos civiles, ya que como se acredita con los documentos exhibidos, me comprometí con terceras personas a otorgarles la posesión temporal del multicitado inmueble, a cambio del pago de la cantidad de (8.000.00 OCHO MIL PESOS MENSUALES 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad este que fue el precio que se pactó por el pago de una renta en el contrato de arrendamiento, por lo que he dejado de percibir dicha ganancia lícita, tal es el caso que el día diez de enero del año dos mil ocho. acudí al domicilio de los hoy demandados, a pedirles que acudiéramos a la Notaría Pública que designaran ellos para que extendieran la escritura pública que ampare la propiedad del inmueble de referencia y ellos me manifestaron que no tenían tiempo y que además lo iban a ocupar porque necesitaban dinero, por lo que me solicitaron dinero adicional al que habíamos estipulado en el contrato, condición que me pusieron para entregarme el inmueble y que si no lo hacía, que le hiciera como quisiera, que al fin ellos estaban muy bien relacionados con las autoridades, se hace notar a su Señoría que los demandados debieron de haberme entregado el inmuebie materia de la presente litis, desde el día en que celebramos el contrato de compraventa, va que en esa misma fecha les liquidé la totalidad del mismo y dichos vendedores han utilizado de manera liegítima el inmueble, ocasionándome perjuicios al no poder hacer uso del mismo, por lo que solicito que en su momento se les condene al

pago de una indemnización, en virtud de lo anterior y dada la negativa de los demandados a otorgarme la escritura notarial correspondiente, me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que lo hago, solicitando se haga la inscripción preventiva de la presente demanda, ante el Director del Instituto de la Función Registral de Zumpango, Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía. haciendoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, doce de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica. 2931.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 918/2007.

ACTOR: MARIA MAGDALENA BUENDIA ORTEGA.

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y
ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ.

MARIA MAGDALENA BUENDIA ORTEGA, demanda por su propio derecho, en juicio ordinario civil, usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Tlaxcaltecas, manzana 622, lote 18, en Ciudad Azteca Primera Sección en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 metros linda con lote 17; al sur; en 17.50 metros linda con lote 19; al oriente: en 7.00 metros linda con lote 46; y al poniente: en 7.00 metros linda con calle Tlaxcaltecas, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Manifestando que en fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, la suscrita celebré contrato privado de compra venta con el señor ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ, según lo acredito con el contrato privado de compraventa que anexo a la presente demanda y desde esa fecha lo he poseído en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario desde hace más de diez años; en razón de ello ejercito la acción que se intenta a efecto de que se me declare propietaria por haber usucapido el inmueble que se precisa y una vez que haya causado ejecutoria la sentencia, se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que se cancele y tilde el asiento registral y se inscriba a favor de la suscrita. Durante el tiempo que he poseído el inmueble he realizado actos posesorios y de dominio como la construcción de una casa habitable con seis cuartos, cocina, salar comedor, barda que colinda con el lote 17, dos entradas para auto y otras mejoras que sigo realizando. Como consecuencia de mi propiedad y posesión he realizado múltiples pagos por concepto de servicios así como diversos trámites administrativos. A la fecha no se me ha otorgado escritura de la compraventa, a pesar de haberlo requerido extrajudicialmente al señor ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ, entregándome únicamente el contrato de compraventa que a su vez celebró con Fraccionamiento Azteca, S.A., en fecha 30 de octubre de 1972. Hago del conocimiento que el inmueble referido se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 1, del volumen 150, libro primero, sección primera de fecha tres de abril de 1971 a favor de Fraccionamiento Azteca, S.A., según lo acredito con el certificado inscripción que acompaño. Se hace saber FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ, que deberan presentarse en este luzgado a

contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

2935.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARCELA TINOCO SALAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 23 de agosto del 2010, dictado en el expediente 370/10, que se tramita en este juzgado relativo al juicio controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovido por MIGUEL ANGEL ROSALES BARRON, en contra de MARCELA TINOCO SALAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor emplácese a la demandada MARCELA TINOCO SALAS, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, en términos del artículo 4.90 fracción IX y XIX del Código Civil vigente en el Estado de México. Basándose en los siguientes hechos, que en fecha 17 de diciembre del 2004, celebró matrimonio civil bajo el régimen sociedad conyugal con la señora MARCELA TINOCO SALAS. ante el Oficial del Registro Civil número cuatro, del municipio de Toluca, México, que durante el matrimonio habido no procrearon hijo alguno y el domicilio conyugal lo establecieron en casa de mi madre la señora MARIA LUCILA BARRON CABELLO, de común acuerdo ya que vive sola y soy único hijo en la Avenida Adolfo López Mateos número 908, colonia Santiago Miltepec, Toluca, México, siendo este en el año 1995 al año 1998, posteriormente se cambio mi madre de domicilio al ubicado en Melchor Ocampo número 24, colonia Santiago Miltepec, Toluca, México, donde establecimos el último domicilio conyugal, al lado de mi madre ya que siempre ha vivido conmigo pero aparte, ya que siempre se mantiene al margen en el sentido de que nosotros arreglemos nuestras diferencias como marido y mujer; que el actor trabajaba llegando de noche aproximadamente a las nueve de la noche v mi esposa se dedicaba al hogar, pero nuestra relación empezó a deteriorarse cuando por cuestiones de trabajo a principios del año c'as mil, me ausentaba del domicilio conyugal hasta por tres días va que mi actividad es el comercio de zapatos y mi esposa se encelaba se creía de chismes, de terceras personas que le decían que el suscrito tenía otra familia, y empezábamos a tener problemas al grado de discutir hasta que nos faltábamos al respeto y siempre me amenazaba que cuando yo regresara a la casa, no la encontraría y precisamente el día 13 de febrero del 2000, cuando regrese del trabajo a mi domicilio conyugal no encontré a mi esposa, posteriormente la busque con personas que teníamos amistad y nos frecuentábamos, yendo a buscarla varias veces con sus familiares ya que son de Palmar Chico, municipio de Amatepec, México, sin encontrarla y debido a que

lievo diez años sin saber de ella, ni su paradero, por lo que se hace de manifiesto las causates en que se sustenta la presente acción de divorcio necesario; así mismo deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

2936.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 390/2010. SEGUNDA SECRETARIA.

ILIANA CRUZ GARCIA.

VELAZQUEZ CORTES. **ELOINA HECTOR** MONTEALEGRE ONESTO, MAGDALENA GARCIA MARTINEZ, ELIZABETH RAMIREZ HURTADO, EDUARDO RICARDO MARTINEZ LARIOS y MARIO ALBERTO PEREZ RUBIO, en su carácter de apoderado de GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, le demanda en la vía ordinaria mercantil, respecto de las siguientes prestaciones: I.- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo de pago de la suerte principal, intereses ordinario y moratorios y los accesorios del crédito, otorgada a la demandada como lo establece la cláusula vigésima del contrato base de la acción. II.- En consecuencia el pago de la cantidad de \$ 145,254.60 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.), por concepto de suerte principal o saldo del capital inicial dispuesto acorde al contenido del estado de cuenta certificado de fecha 22 de marzo de 2010. III.- El pago de la cantidad de \$ 337.59 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.), por concepto de saldo del crédito adicional en términos de lo pactado en las cláusulas cuarta del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria del documento base de la acción y especificado en el estado de cuenta certificado de fecha 22 de marzo de 2010. IV.- El pago de la cantidad de \$ 12,339.11 (DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas, desde el 31 de octubre de 2009 y hasta el 22 de marzo de 2010, más los que se sigan venciendo, hasta la total solución y pago del adeudo reclamado en términos de lo pactado en la cláusula quinta de contrato base de la acción. V.-El pago de los intereses ordinarios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total solución y pago del adeudo reclamado en términos de lo pactado en la cláusula sexta del contrato base de la acción. VI.-El pago de la cantidad de \$ 491.31 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, calculados desde el 01 de noviembre de 2009 y hasta el 22 de marzo de 2010 y los que se sigan venciendo hasta la total solución y pago del adeudo reclamado, en términos de lo pactado en la cláusula décima primera del contrato base de la acción. Manifestando que mediante escritura 49,645 (cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco) de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho otorgada ante la fe del Licenciado F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, Notario Titular de la Notaría 147 del Distrito Federal inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 119 volumen 26, sección primera, libro segundo de fecha 20 de abril de mil novecientos noventa y nueve nuestra representada en su carácter de acreditante y la C. ILIANA CRUZ GARCIA como acreditada hoy demandada celebraron contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria. Haciéndosele saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerto el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio segundo párrafo, fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIENNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial donde se haga la citación. Texcoco, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2939.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

A FERNANDO BRAUN PEREZ VERDIA. SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 41/10, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JORGE FERNANDO OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO, se ordenó mediante auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a FERNANDO BRAUN PEREZ VERDIA, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La prescripción positiva para pugnar vicios respecto del bien inmueble marcado con la fracción siete formó parte del predio rústico, conocido con el nombre de Rancho Cerrito de la Virgen, ubicado en los límites de San Pedro del Rincón, municipio de Villa Victoria, Estado de México, cuyas medidas y colindancias describiré más adelante, a fin de que mediante sentencia ejecutoriada se declare que se ha consumado a mi favor la usucapión y que me he convertido en su propietario que por hecho y derecho me corresponde con sus consecuencias legales inherentes al mismo. 2.- Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad remitiéndose copia certificada de la sentencia al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente, para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Toluca, México, veinte de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aquilar Corona,-Rúbrica.

2940.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

A: PAULINO ORTIZ MIER.

En el expediente 56/2010, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JORGE FERNANDO OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO, en contra de PAULINO ORTIZ MIER, el Juez Segundo Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, ordenó emplazar a PAULINO ORTIZ MIER, mediante edictos, haciéndole saber que JORGE FERNANDO OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO, le demanda la prescripción positiva para pugnar vicios respecto del bien inmueble marcado con la fracción nueve que formó parte del predio rústico, conocido con el nombre de Rancho "Cerrito de la Virgen", ubicado en los límites de San Pedro del Rincón, municipio de Villa Victoria, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 290.00 metros con fracción número ocho; al oriente: 240.00 metros con fracción número siete; al sur: 281.29 metros con Pedro y Moisés Martínez; y al oeste: 195.00 metros con fracción número 11-B, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, bajo la partida número 38-3171, volumen 195, libro 1-A-9, a favor de PAULINO ORTIZ MIER; a fin de que se le declare que se ha consumado a su favor la usucapión y que se ha convertido en propietario de hecho y por derecho. Fundándose en que el demandado en fecha once de junio de 1986, mediante donación realizada en forma verbal, le entregó la posesión y propiedad del inmueble motivo del presente juicio. Por lo que publiquese el presente por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a PAULINO ORTIZ MIÉR, que deberá comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Toluca, Estado de México, nueve de agosto de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

2940.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

A: GASPAR RIVERA TORRES.

Se le hace saber que en el expediente número 735/09, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por JORGE FERNANDO OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO, en contra de GASPAR RIVERA TORRES FERNANDEZ, se ordenó emplazar a GASPAR RIVERA TORRES FERNANDEZ, mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que JORGE FERNANDO OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO, por su propio derecho, promueve en la vía ordinaria civil, reclamando del demandado GASPAR RIVERA TORRES FERNANDEZ, las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva para pugnar vicios respecto del bien inmueble marcado con la fracción dos que formó parte del predio rústico, conocido con el nombre de Rancho "Cerrito de la Virgen" ubicado en los límites de San Pedro del Rincón, municipio de Villa Victoria, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: norte: 308.00 metros con fracción número uno; sur: 280.00 metros con fracción número tres; oriente: 200.00 metros con propiedad de Natividad Sánchez; poniente: 205.00 metros con propiedad particular; b) Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copias certificadas de la sentencia al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de



México para que proceda a su inscripción correspondiente. Por lo que publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe de apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Sonia Espinoza Rangel.-Rúbrica.

2940.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

ALBERTO ANAYA FUENTES, promovió en el expediente número 904/10, procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble denominado "El Solar", ubicado en calle Privada de la Rosa, sin número, San Martín Tepetlixpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual presenta una superficie de 548.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 26.60 metros cuadrados y colinda con propiedad de Francisco Ramírez López actualmente con Darío Narciso Domínguez Fuentes, al sur: en 30.00 metros y colinda con Refugio Domínguez y Ernesto Witron actualmente Francisco Javier de la Garza Guajardo, al oriente: en 20.85 metros y colinda con calle Privada de la Rosa, al poniente: 20.70 metros y colinda con Zamudio actualmente Francisco Clavera de la Garza.

Por lo que se ordena se publique la solicitud de los promoventes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y Diario Amanecer de México, se expide el presente a los seis días del mes de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1082-A1.-14 y 21 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

En los autos del expediente 905/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio promovido por ADAN ORTEGA GONZALEZ, respecto del predio sin nombre, ubicado en Avenida Santa María número cinco, colonia Buenavista, actualmente colonia San José Buenavista, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 9 metros colinda con Porfirio González, al sur: 10 metros y colinda con Avenida Santa María, al oriente: 32.70 metros y colinda con Porfirio González, al poniente: 33.70 metros y colinda con Agustín Tejada, con una superficie de 319.30 (trescientos diecinueve punto treinta metros cuadrados). Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de dos de septiembre de dos mil diez, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor cirlculación en este

lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, ordenando fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-Se expiden a los seis días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1082-A1.-14 y 21 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

ALBERTO ANAYA FUENTES, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 905/2010, en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación judicial mediante información de dominio, sobre el inmueble ubicado en calle Libertad número once, San Martín Tepetlixpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 11.50 metros y colinda con señor Juan Rivas actualmente Andrés Rivas Ramos, al sur: 14.50 metros y colinda con Ricardo Rivas actualmente Tomasa González Salas, al oriente: 12.00 metros y colinda con Juan Rivas, actualmente Florencio Rivas, al poniente: 14.50 metros y colinda con barranca que sirve de camino, actualmente calle Libertad. Con una superfície de 140.00 metros cuadrados.

Admitida a trámite la información de dominio el Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli. Estado de México, ordenó mediante auto del uno de septiembre del año en curso, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de este lugar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada una de ellas, ordenándose fijar un ejemptar de la solicitud en el inmueble motivo de las diligencias de información de dominio.-Dado en el local de este Juzgado a los dos, seis días del mes de septiembre de dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1082-A1,-14 y 21 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ LOPEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 727/2010, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio respecto del inmueble ubicado en paraje denominado "Ixtacalco", ubicado en calle Tamaulipas sin número, barrio San Martín Calvario, perteneciente al municipio de Tultepec, Estado de México, hoy en día paraje Ixtacalco, calle Tamaulipas, número veinte, barrio San Martín Calvario, perteneciente al municipio de Tultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 28.00 metros colindando con Consuelo Guadalupe Cortés Ramírez hoy en día primera Cerrada de Tamaulipas, al sur: 28.00 metros colindando con Cosme Solano, al oriente: 09.00 metros colindando con Consuelo Guadalupe Cortés Ramírez hoy en día calle Tamaulipas, al poniente: 09.00 metros colindando con Consuelo Guadalupe Cortés Ramírez hoy en día Víctor Juárez Hernández. Con una superficie total de 252.00 m2.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Diario Amanecer de México, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta y uno de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1082-A1.-14 y 21 septiembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 144/2010. relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FAINSOD IDI EZEQUIEL, en contra de INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A. DE C.V. y OTRO, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantia, con residencia en Naucaipan de Juárez, mediante auto de fecha doce de agosto de dos mil diez, ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuvieren, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletin Judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia, asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que. La parte actora reclama en el juicio las siguientes prestaciones:

- A) La propiedad por usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número tres de la manzana tres (romano), del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- B) La cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 160 del volumen 28 del Libro Primero de la Sección Primera, misma que aparece a favor de la empresa demandada.
- C) El pago de gastos y costas que se originen en la instancia.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

1004-A1.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 482/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio que promueven FRANCISCO GARRIDO RODRIGUEZ y MARIA TRINIDAD GONZALEZ GARDUÑO, por su propio derecho, respecto de un inmueble o terreno, ubicado en la calle o Camino Vecinal sin nombre y sin número, en el barrio de San Pedro de la Cabecera Municipal de Almoloya de Juárez, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.53 metros con predio antes de Juan González Domínguez, ahora de su hijo Candelario González Vilchis, al sur: 21.50 metros con predio de María Félix Garduño González, aí oriente: 17.40 metros con predio de Miguel Carlos González Sánchez y al poniente: 17.60

metros con calle o Camino Vecinal sin nombre, con una superficie total aproximada de 376.51 (trescientos setenta y seis punto cincuenta y un metros cuadrados).

El Juez del conocimiento ordenó su publicación por medio de edictos que se publicarán en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro local de mayor circulación por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley. Se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los diez días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Marlen Cruz García,-Rúbrica.

3166.-15 y 21 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número 417/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GUILLERMO ESQUIVEL PINEDA en contra de RICARDO MINA CABALLERO, ordenándose la publicación de la primer almoneda de remate, para que tenga verificativo a las trece horas del día veintinueve de septiembre del año en curso, la venta de los bienes embargados consistentes en: 1.- Un televisor 14 pulgadas, marca Sanyo, modelo 12TV92B, sin número de serie, color negro, 2.-Una videograbadora, marca Sony VHS, número de serie 0223203, modelo SLV-LX66SMX, 3.- Una computadora, marca Acer, color gris, sin número de serie, 4.- Una grabadora con televisión integrada de 05 pulgadas, marca Star Sonic, VCD/CD/MP3, modelo sin número, serie sin número, color gris y azul, 5.- Un taladro, marca Black&Decker, color naranja, modelo sin número, serie sin número, 6.- Televisor de 20 pulgadas, marca Panasonic, modelo CT-F21129 con número de serie XA30534458, 7.- DVD, marca Naoki con número de serie COMM/0171/0612644, 8.- Bicicleta de montaña, marca Shimano, Rodada 20, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,635.00 (UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en tabla de avisos de este Juzgado, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Eduardo López Cisneros.-Rúbrica.-Secretario, Lic. Eduardo López Cisneros.-Rúbrica.

3163.-15, 20 y 21 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente 1359/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por YOLANDA MATIAS JUAREZ, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "La Mojonera" de San Felipe del Progreso, Estado de México, con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y colinda con el señor Dimas Contreras Arriaga; al sur: 18.40 metros y colinda con Libramiento Francisco Villa; al oriente: 21.02 metros y colinda con José de la Luz Contreras Arriaga; al poniente: 32.08 metros colinda con el señor Dimas Contreras Arriaga.

La Juez del conocimiento, mediante proveído de dos de septiembre de dos mil diez, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la



ciudad de ixtlahuaca, México, a los siete días del mes de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Maria Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

3167.-15 v 21 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

ELOY SEGURA ENRIQUEZ, en el expediente número 860/2010, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido en la Ranchería "El Islote", en el municipio de Villa Guerrero, distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.80 metros colinda con Froylán Trujitto González; al sur: 22.80 metros colinda con Francisco Cruz Gómez; al oriente: 34.20 metros colinda con Alejandro González Martinez; al poniente: 36.00 metros colinda con carretera Tenango del Valle-Ixtapan de la Sai, con una superficie de 800.28 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha septiembre tres del año en curso, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, septiembre ocho del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

3169.-15 v 21 septiembre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

CRESENCIO RUIZ PEREZ. EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

En el expediente 483/2010, relativo al juicio sobre divorcio necesario promovido por GUILLERMINA LOPEZ AGUIRRE contra CRESENCIO RUIZ PEREZ, por auto emitido en fecha dieciséis de julio de dos mil diez, dentro del expediente ya señalado, se ordenó la publicación de edictos a efecto de emplazar a juicio a CRESENCIO RUIZ PEREZ, por ignorarse su domicilio actual del que se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la actora GUILLERMINA LOPEZ AGUIRRE, con el demandado CRESENCIO RUIZ PEREZ, por las causales XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, b).- El pago retroactivo de los alimentos para la actora a partir de que el hoy demandado abandonó el domicilio conyugal, c).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, d).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, para hacer valer lo que a sus intereses convenga, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y boletín judicial.-Ecatepec de Morelos, México, 09 de agosto del 2010.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

660-B1.-30 agosto, 8 y 21 septiembre

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES. EXPEDIENTE: 515/2006.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado con fecha once de agosto del año dos mil diez, deducido del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, HOY CESIONARIA RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L., DE C.V., en contra de PALACIOS REYES IRMA LUISA, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, mandó a sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble identificado como el departamento letra "B", de la casa dúplex marcada con el número oficial setenta de la calle de Albatros edificada sobre el lote de terreno número veintinueve de la manzana VII, del fraccionamiento "Rinconada de Aragón", ubicada en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$623,841.00 (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido en autos y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate debiéndose convocar postores por medio de edictos, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate, las once horas del día primero de octubre del año dos mil diez, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre y una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, debiéndose publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, así como en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esa entidad.-México, D.F., a 24 de agosto del 2010.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

3034.-6 y 21 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

CARLOS RACIEL MERCADO URBAN, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 716/10, en vía de procedimiento judicial no contencioso inmatriculación, respecto de un terreno en el paraje conocido con el nombre de "Apatlaco", ubicado en calle Librado Rivera, sin número, barrio Jajalpa, Santiago Teyahualco, municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros colinda con Alejandra Cano Mendoza, al sur: 18.00 metros y colinda con Severa Cuevas Ponce, al oriente: en 06.50 metros colinda con calle Pública (Librado Rivera), al poniente: 06.50 metros colinda con Eustaquio Fragoso, con una superficie total de 117.00 metros cuadrados (ciento diecisiete metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticinco de agosto del dos mil diez.-Doy fe-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán-Rúbrica.



ciudad de Ixtlahuaca. México, a los siete días del mes de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

3167.-15 y 21 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

ELOY SEGURA ENRIQUEZ, en el expediente número 860/2010, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido en la Ranchería "El Islote", en el municipio de Villa Guerrero, distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.80 metros colinda con Froylán Trujillo González; al sur: 22.80 metros colinda con Francisco Cruz Gómez; al oriente: 34.20 metros colinda con Alejandro González Martínez; al poniente: 36.00 metros colinda con carretera Tenango del Valle-Ixtapan de la Sal, con una superficie de 800.28 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha septiembre tres del año en curso, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, septiembre ocho del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

3169.-15 y 21 septiembre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

CRESENCIO RUIZ PEREZ.
EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

En el expediente 483/2010, relativo al juicio sobre divorcio necesario promovido por GUILLERMINA LOPEZ AGUIRRE contra CRESENCIO RUIZ PEREZ, por auto emitido en fecha dieciséis de julio de dos mil diez, dentro del expediente ya señalado, se ordenó la publicación de edictos a efecto de emplazar a juicio a CRESENCIO RUIZ PEREZ, por ignorarse su domicilio actual del que se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la actora GUILLERMINA LOPEZ AGUIRRE, con el demandado CRESENCIO RUIZ PEREZ, por las causales XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, b).- El pago retroactivo de los alimentos para la actora a partir de que el hoy demandado abandonó el domicilio conyugal, c).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, d) - El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, para hacer valer lo que a sus intereses convenga, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oir y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y boletín judicial.-Ecatepec de Morelos, México, 09 de agosto del 2010.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

660-B1.-30 agosto, 8 y 21 septiembre

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES. EXPEDIENTE: 515/2006.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado con fecha once de agosto del año dos mil diez, deducido del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, HOY CESIONARIA RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L., DE C.V., en contra de PALACIOS REYES IRMA LUISA, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, mandó a sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble identificado como el departamento letra "B", de la casa dúplex marcada con el número oficial setenta de la calle de Albatros edificada sobre el iote de terreno número veintinueve de la manzana VII, dei fraccionamiento "Rinconada de Aragón", ubicada en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$623,841.00 (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). cantidad que resulta del avalúo rendido en autos y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate debiéndose convocar postores por medio de edictos. debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate, las once horas del día primero de octubre del año dos mil diez, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre y una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, debiéndose publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, así como en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esa entidad.-México, D.F., a 24 de agosto del 2010.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

3034.-6 y 21 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

CARLOS RACIEL MERCADO URBAN, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 716/10, en vía de procedimiento judicial no contencioso inmatriculación, respecto de un terreno en el paraje conocido con el nombre de "Apatlaco", ubicado en calle Librado Rivera, sin número, barrio Jajalpa, Santiago Teyahualco, municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros colinda con Alejandra Cano Mendoza, al sur: 18.00 metros y colinda con Severa Cuevas Ponce, al oriente: en 06.50 metros colinda con calle Pública (Librado Rivera), al poniente: 06.50 metros colinda con Eustaquio Fragoso, con una superficie total de 117.00 metros cuadrados (ciento diecisiete metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticinco de agosto del dos mil diez.-Doy fe,-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 534/2010.

C. MARIA ESPERANZA SOFIA LOZADA FLORES.

JOSE CRISTOBAL CAMPECH RESENDIZ, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente me une con la hoy demandada, B).- La liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contraje matrimonio con la hoy demandada, C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Expedido en Nezahualcóyoti, México, el treinta de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

681-B1.-8, 21 y 30 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

JORGE ANTONIO MORLAN SUAREZ, en su propio derecho, en el expediente 1251/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), en el cual demanda de ANASTACIO SUAREZ CRUZ, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura de la fracción de terreno ubicado en la Avenida Emiliano Zapata, actualmente Cerrada de Emiliano Zapata sin número, Colonia San José Buenavista, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio.

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha trece de mayo del dos mil diez, ordenó el emplazamiento de ANASTASIO SUAREZ CRUZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por lista y boletín judicial. Se expiden a los diecinueve días del mes de mavo del año en curso.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1051-A1.-8, 21 v 30 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1410/2008.

DEMANDADO: NORMA OLIVARES OCHOA. Acceleration CHAVARRIA.

En el expediente 1410/2008, JUAN MANUEL HERNANDEZ AQUINO, promovió por su propio derecho en la via ordinaria civil, usucapión en contra de NORMA OLIVARES OCHOA y ARTEMIO CHAVARRIA, respecto del predio denominado "Xolahualcatitla", también conocido Xolahuacatitla, ubicado actualmente en cerrada de Capulín, lote diecinueve, manzana dos, barrio Xochiaca. municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de la demandada ARTEMIO CHAVARRIA, bajo la partida número setecientos noventa y seis, del volumen ciento noventa y seis, del libro primero de la sección primera, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 mts. colinda con lote veinte, al sur: 10.00 metros colinda con lote dieciocho, al oriente: 12.00 metros y colinda con lote catorce y al poniente: en 12.00 metros y colinda con calle, actualmente cerrada de Capulín. teniendo una superficie total aproximada de: 120.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato privado de compraventa de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, celebrado por NORMA OLIVARES OCHOA, como vendedora y el promovente JUAN MANUEL HERNANDEZ AQUINO, como comprador, teniéndolo en posesión desde esa fecha, habiendo utilizado desde la misma en concepto de propietario realizando diferentes actos de dominio, poseyendo de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, desde esa fecha.

Ignorándose su domicilio se emplaza a NORMA OLIVARES OCHOA y ARTEMIO CHAVARRIA, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por Boletín y lista judicial en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México, expedido a los veinte días de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

3073.-8, 21 y 30 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

Que en el expediente marcado con el número 929/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por WENDY ENRIQUETA AVALOS SILVA, en contra de SANCHEZ SOLIS

SALVADOR, LETICIA MALDONADO DE SANCHEZ e INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA S.A., la parte actora reclama de la parte demandada:

a) La declaración judicial que determine que ha operado a favor de WENDY ENRIQUETA AVALOS SILVA, la usucapión, es decir que su señoría determine que en virtud de la prescripción la suscrita poseedora me he convertido en propietaria respecto del lote de terreno número quince de la manzana dieciséis de la sección Viena, marcado con el número veintiséis de las calles de Viena, del Fraccionamiento de Jardines de Bellavista, antes conocido como FRACCIONAMIENTO VISTA BELLA, ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dieciséis metros cincuenta centímetros, con lote trece, al sur: en dieciséis metros cincuenta centímetros, con lote dieciséis, al poniente: en ocho metros con calle Viena, y al oriente: en ocho metros con lote cuarenta y dos, mismo que fue adquirido por la suscrita con fecha cuatro de febrero del dos mil uno, de manos de los ahora codemandados SALVADOR SANCHEZ SOLIS y LETICIA MALDONADO DE SANCHEZ, inmueble inscrito a favor de la codemandada INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA S.A., tal y como se acredita con el certificado de inscripción de fecha veinticuatro de marzo del dos mil ocho, bajo la partida registral 1-1820, volumen 597, libro primero, sección primera de fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

b) La declaración judicial que ordene la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Tlalnepantla de Baz y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de la inscripción que aparece a favor de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA S.A., respecto del lote de terreno número quince de la manzana dieciséis de la sección Viena, marcada con el número veintiséis de las calles de Viena, del Fraccionamiento Jardines de Bellavista, antes conocido como Fraccionamiento Vista Bella, ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados, que se precisó en la prestación anterior y que es motivo de la usucapión, es decir, se cancele la inscripción que aparece a nombre de la codemandada INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA S.A., y se inscriba a favor de la suscrita, el inmueble precisado en líneas anteriores y que aparece inscrito bajo la partida registral 1-1820, volumen 597, libro primero, sección primera, de fecha ocho de marzo de 1984.

c) Declaración judicial que ordene la inscripción a favor de la suscrita en los antecedentes registrales, partida registral 1-1820, volumen 597, libro primero, sección primera de fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, respecto a que WENDY ENRIQUETA AVALOS SILVA, se ha convertido en poseedora en propietaria del lote de terreno número quince de la manzana dieciséis de la sección Viena, marcada con el número veintiséis de las calles de Viena, del fraccionamiento JARDINES DE BELLAVISTA, antes conocido como FRACCIONAMIENTO VISTA BELLA, ubicado en el municipio de TlaInepantia de Baz, Estado de México, con una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados, por haber operado a su favor la usucapión, sirviéndome la sentencia que se llegue a dictar como título de propiedad para todos los efectos legales a que haya lugar.

d) El pago de gastos y costas que el presente juicio originen.

Por contrato de compraventa de fecha cuatro de febrero del dos mil uno, WENDY ENRIQUETA AVALOS SILVA, adquirí de los señores SALVADOR SANCHEZ SOLIS y LETICIA

MALDONADO DE SANCHEZ el lote de terreno número quince de la manzana dieciséis de la sección Viena, marcada con el número veintiséis de las calles de Viena, del fraccionamiento JARDINES DE BELLAVISTA, antes conocido como FRACCIONAMIENTO VISTA BELLA, ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados, del cual se desprende que el precio total de la operación lo fue la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los que se liquidaron a la firma del contrato, inmueble que me fue entregado en fecha cuatro de febrero del dos mil uno a la promovente WENDY ENRIQUETA AVALOS SILVA, mismo que he ocupado con el carácter de propietaria, en forma quieta, pública, pacífica, continua y de buena fe.

Lote de terreno del que se reclama su usucapión, ya que en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Tlalnepantla de Baz y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, parece como propietaria la persona jurídica colectiva INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA S.A., y no las personas que me vendieron el citado inmueble SALVADOR SANCHEZ SOLIS y LETICIA MALDONADO SANCHEZ, según se desprende de los documentos que se acompañan a la presente, especialmente del certificado de inscripción de fecha veinticuatro de marzo del dos mil ocho.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA S.A., se le emplaza por medio de edictos ordenados por auto de fecha catorce de mayo del dos mil diez, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por apoderado o gestor que pueda presentarlo de contestación a la instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlainepantla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se expiden en Tlalnepantla, México, dos de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1051-A1.-8, 21 y 30 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ABRAHAM RAMIREZ MORENO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de agosto de dos mil diez, en el expediente 334/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovida por LUZ MARIA NAVARRETE FLORES en contra de ABRAHAM RAMIREZ MORENO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado ABRAHAM RAMIREZ MORENO, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda: 1.- En fecha seis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve la

suscrita contrajo matrimonio con el señor ABRAHAM RAMIREZ MORENO, 2.- Tomando en consideración que la separación de la suscrita y el demandado se efectúo el 20 de julio de mil novecientos ochenta y nueve, hasta la fecha aunado al hecho de no haber vuelto hacer vida en común en el mismo domicilio conyugal, 3.- Manifestando que durante la vigencia de nuestro matrimonio no procreamos hijos por los cuales pudiera constituir otra controversia por razones de pensión alimenticia o guarda y custodia, por otra parte se le hace saber al demandado ABRAHAM RAMIREZ MORENO, que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los tiene unidos por las causales de divorcio señaladas en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Sustantivo Civil vigente en la entidad, B).- El Pago de gastos y costas que se generen en la presente instancia, C).- La liquidación de sociedad conyugal, el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por si o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expide en la ciudad de Toluça, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil diez,-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

3092.-9, 21 y 30 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D 1 C T O

SEBASTIAN ESCUDERO MALDONADO:

El C. JOSE ANGEL RAMIREZ ESPINOZA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 759/10, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de SEBASTIAN ESCUDERO MALDONADO, las siguientes prestaciones: A.- Que se declare por sentencia firme y ejecutoriada que se ha consumado la usucapión a favor del actor respecto de una fracción del terreno y construcción denominado "Jerusalem", ubicado en el pueblo de Tepetitlán, municipio de Chiautla y distrito judicial de Texcoco, Estado de México; B.- Que se ordene mediante sentencia firme y ejecutoriada la inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México; y C.- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

HECHOS:

1.- Con fecha 10 de marzo del año dos mil dos, adquirió por contrato de compraventa del señor ANGEL RAMIREZ RAMOS, como vendedor y como comprador el hoy actor JOSE ANGEL RAMIREZ ESPINOZA, una fracción del terreno y construcción denominado "Jerusalem", del cual tomó posesión en carácter de propietario, mismo que se encuentra ubicado en el pueblo de Tepetitlán, municipio de Chiautla y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 600 metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.65 metros y colinda con Angel Ramírez Ramos; al sur: 23.95 metros y colinda con callejón 5 de Mayo; al oriente: 24.70 metros y colinda con calle 5 de Mayo; y al poniente: 24.40 metros y colinda con Angel Ramírez Ramos. II.- El predio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de SEBASTIAN ESCUDERO MALDONADO bajo la partida 481, volumen 24, sección primera, libro Primero, con fecha 17 de diciembre del año de 1974. III.- Encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, de acuerdo a los documentos que anexa, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra en posesión del inmueble en virtud de la venta realizada desde la fecha en que lo adquirió. Haciéndole saber al

demandado que si pasados treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.182 del ordenamiento legal invocado, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en Boletín Judicial, se expiden en Texcoco, México, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

3093.-9, 21 y 30 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

En el expediente número 419/10, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, se tramita juicio ordinario civil sobre usucapión promovido por ALFREDO MONDRAGON JARDON en contra de SALVADOR GALICIA AMBROSIO, RAMON GARCIA MENDIETA, ALBERTO BECERRIL ARRIAGA y LUIS BECERRIL ARRIAGA, demandando de estos, la prescripción adquisitiva o usucapión por causaviencia, que ha operado a su favor, respecto al predio denominado Llano Grande del Copal, ubicado en Tlapizalco, municipio de Zumpahuacán, Tenancingo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: dos líneas 58.00 metros, 17.60 metros colinda con propiedad de Susana Piña y Enrique Gómeztagle, al sur: 75.00 metros colinda con Adolfo Carrillo, al oriente: dos líneas 23.00 metros y 47.00 metros con carretera y Susana Piña, al poniente: 66.50 metros con calle Vieja de Agua, teniendo una superficie aproximada de 2,513.80 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes antecedentes registrales, que obran bajo la partida número 801, volumen 68, del libro primero, sección primera, de fecha veinticinco de mayo de dos mil cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenancingo, a favor de SALVADOR GALICÍA AMBROCIO y RAMON GARCIA MENDIETA, como consecuencia de lo anterior la cancelación y tildación en los antecedentes ya mencionados" visto lo anterior se ordenó se admitió y se ordenó el emplazamiento a los demandados, ordenando girar oficios a las Autoridades Municipales de Tenancingo y Toluca, así como a la Policía Ministerial del mismo lugar y al Instituto Federal Electoral de Tenancingo. México, quienes informaron, que desconocen su paradero, por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha treinta de agosto del dos mil diez, ordenando notificar por edictos a los codemandados SALVADOR GALICIA AMBROSIO y RAMON GARCIA MENDIETA, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a apersonarse en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le sequirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oir y recibir notificaciones de su parte, fíjese una copia en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.-Tenancingo, México, tres de septiembre del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González,-Rúbrica.

3089.-9, 21 y 30 septiembre.



JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU ĆASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de LUIS TRUJILLO LADISLAA y OSCAR RICARDO MORALES RAMOS, expediente 1212/2009, Sec. "B", el C. Juez Interino Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, dictó diversos autos con fechas doce de julio y tres de agosto, ambos del presente año, que en su parte conducente a la letra dicen: "... y como lo solicita con apoyo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado que es el área privativa seis "C", del lote condominal seis, de la manzana setenta y las construcciones sobre el existentes, del conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social, comercial y de servicios denominado "Real del Valle", ubicado en términos del municipio de Acolman, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día primero de octubre del dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$312,400.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad que determinó el perito MARIO RENE LOPEZ BUSTAMANTE, en el avalúo exhibido por la parte actora en términos del artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio, dado que con su venta en las dos terceras partes del precio fijado no se cubre el monto del adeudo liquido a cargo del demandado tanto en la sentencia definitiva como en las sentencias interlocutorias de fechas veinte de mayo y quince de junio del año en curso y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS. S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate siete días hábiles, asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los Tableros del Juzgado, Tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiéndose girar oficio a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico El Financiero. asimismo con fundamento en el artículo 572 del Código invocado en virtud de que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción líbrese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Acolman, Estado de México, con los insertos necesarios para que por conducto del C. Juez exhortado, proceda a publicar los edictos en la Receptoría de Rentas, en los tableros del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que determine de manera expresa el Juez exhortado, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, así como para que se publiquen los edictos correspondientes, mismas que deberán ser el día seis la primera de ellas y el veintiuno, la segunda de ellas, ambas de septiembre del año en curso. . ". México, D.F., a 5 de agosto del 2010.-La C. Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, Lic. Itzi Yureni Padilla Martinez - Rúbrica. 3033.-6 y 21 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Exp. 89/22/2010, JOSEFINA MENDOZA FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlalpexco", ubicado en la Segunda de la Trinidad, municipio y distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al

norte: 106.08 m y linda con barranquilla, actualmente calle sin nombre; al sur: 132.50 m y linda con Camino Nacional; al oriente: 168.00 m y linda con Crispín Franco; al poniente: 281.45 m y linda con Luis García. Con una superficie de 26,807.44 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Otumba, México, a 17 de agosto de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho. Rúbrica.

3168.-15, 21 y 24 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 50836/379/2010, EL C. JOSE ANTONIO GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle Miguel Hidalgo y C. en San Marcos Yachiahuacaltepec, municipio y distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: una línea de 48 m colinda con carretera Toluca Calixtlahuaca, al sur: una línea de 34.45 m colinda con la calle Miguel Hidalgo y C., al oriente: una línea de 54.80 m colinda con Irene Hernández actualmente colinda con Oscar Delgado Hernández y Ana Delgado Hernández, al poniente: una línea de 80.81 m colinda con Juan Velázquez y Elulalio García. Superficie aproximada de 2,481.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 03 de agosto del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3146.-14, 21 y 24 septiembre.

Exp. 50844/380/2010, EL C. JOSE ANTONIO GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle Niños Héroes s/n, en San Marcos Yachiahuacaltepec, municipio y distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: una línea de 155.70 m colinda con Nemesio Fuentes, Martín Martínez Pliego, al sur: una línea de 155.90 m colinda con Héctor Olivares, Marco Antonio Olivares, Daniel Salinas, al oriente: una línea de 10.90 m colinda con Octavio Carmona, al poniente: una línea de 10.45 m colinda con calle Niños Héroes s/n. Superficie aproximada de 1,638 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 03 de agosto del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Liblén Conzuelo.-Rúbrica.

3146.-14, 21 y 24 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA E D I C T O S

Exp. 2105/245/2008, VIOLETA BECERRIL AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: "Llano del Compromiso", municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.00 m con Río de Chichipicas; al sur: 12.00 m con Román Hernández; al oriente: 144.00 m con Francisco Martínez; al poniente: 144.00 m con Aparicio Onofre. Superficie aproximada de 1,728.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O S

Exp. 578-51/2010, FELICIANA MONROY SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Coscomate, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 104.00 mts. con carretera, al sur: 110.00 mts. con canal de Recursos Hidráulicos, al oriente: 40.00 mts. con Eusebio Méndez, al poniente: 44.00 mts. con Epigmenio Sánchez Sánchez. Superficie aproximada: 3,680.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 06 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3117.-10, 15 y 21 septiembre.

Exp. 585/56/2010, ALFREDO ESPINOSA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre sin número, en San Antonio Escobedo, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 60.17 m con José Luis Torres Chaparro y Celia Esperón López, al sur: 26.11 m con Ruperto Espinoza Martínez, al oriente: 37.68 m con Antonio Avalos Trejo, al poniente: 64.56 m con calle sin nombre. Superficie aproximada 1,796.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 06 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3118,-10, 15 y 21 septiembre.

Exp. 559-46/2010, LA C. ADRIANA QUINTANAR POLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Encinillas, Polotitlán, municipio de Polotitlán, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 3.00, 9.70, 5.90, 7.00, 4.00, 5.40 y 15.00 m con Guadalupe, Blanca Lidia, María Elia, Ofelia, Rafael Salomón Quintanar Romero y Griselda Ramírez Feria, al sur: 43.40 m con Alura Zamudio Romero, al oriente: 56.00 y 132.00 m con camino vecinal, al poniente: 59.00 y 136.00 m con Guadalupe, Blanca Lidia, María Elia, Ofelia, Rafael Salomón Quintanar Romero y Griselda Ramírez Feria. Superficie aproximada de 7.215.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 31 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3119.-10, 15 y 21 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEX. A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 55,019 volumen 1599 del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha dieciocho de julio del año dos mil diez, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor ABEL CISNEROS BLAS por parte de sus herederos MACARIA LORENZO VALERIANO, LILIA, BELEN y ALVARO ABEL todos de apellidos CISNEROS LORENZO.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

Septiembre 01, de 2010.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA,-RUBRICA. 3096.-9 y 21 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

AVISO

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 50,654 de fecha 14 de junio del año 2010, se radicó ante mí, la sucesión intestamentaria a bienes de la señora HERMINIA TORISES JIMENEZ, la cual falleció el 6 de agosto de 1987, por lo que se invita a que se presente en esta notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, por lo que la señora LETICIA GONZALEZ MONDRAGON, en su carácter descendiente colateral de la de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procedera a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx.. a 14 de junio del 2010.

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA. NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1053-A1.-8 v 21 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

AVISO

Ei suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 50,628 volumen 1088, de fecha 03 de junio del 2010, se radicó ante mí, la sucesión intestamentaria a bienes del señor GILBERTO PEREZ MONCAYO, el cual falleció el 19 de febrero de 2001, por lo que se invita a que se presente en esta notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, por lo que la C. MAGDALENA DE LOS ANGELES PORTILLO, FERNANDEZ también socialmente conocida como MAGDALENA DE LOS ANGELES PORTILLO, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus, acepta el acervo hereditario, expresando que procederán a realizar el inventario y avalúo de los bienes que lo constituye, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 03 de junio del 2010.

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA. EL NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1053-A1.-8 y 21 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9 TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Toluca, Estado de México, a 31 de agosto de 2010.

C.C. AGUSTINA VICTORIA SEGUNDO, PATRICIA VICTORIA PIÑA, PASCUAL GARDUÑO GARCIA, EPIFANIO MARCELO URBINA FRANCISCO, FELIPE DE JESUS DE JESUS, ELENA MARTINEZ GARCIA, ALICIA MARTINEZ GARCIA, GUMERCINDO GARDUÑO MARTINEZ, MA. ISABEL URBINA DE RIVERA, ROSENDO MARTINEZ FRANCISCO, ALICIA GARCIA CAMACHO, JOSE LUIS URBINA GARCIA, JUAN VALDEZ LARA, CRESCENCIANO VICTORIA G., MARIA DE LA CRUZ VICTORIA C., LEON ARRIAGA VICTORIA, FELIX VICTORIA AGUILAR, MARCELINO SEGUNDO PINEDA, CONSTANTINO NORBERTO P., LUCINA SEFERINA ANDRES, ARCADIO SALINAS DE JESUS, JOSE MARTINEZ GARCIA, JUSTINO MARTINEZ GARCIA, J. GUADALUPE MARTINEZ VICTOR O VICTORIA, JUSTINO MARCELINO MARTINEZ, ROSARIO VICTORIA JIMENEZ Y JUAN MARTINEZ GARCIA.

PRESENTE

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de <u>Nulidad de Asamblea</u>, que promueve el C. JOAQUIN PIÑA VICTORIA, dentro del poblado de CABECERA DE INDIGENAS, Municipio de DONATO GUERRA, Estado de México; en el expediente 620/2009, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo <u>TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, A EAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS</u>, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO NUMERO 9

LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ (RUBRICA).

Publiquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **DONATO GUERRA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3023.-6 y 21 septiembre.

BRANDON, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2010					
ACTIVO CIRCULANTE:			PASIVO CORTO PLAZO		
CAJA BANCOS CLIENTES INVENTARIOS CREDITO AL SALARIO ISR BANCOS IVA PAGADO ISR PM IMPAC IETU	0 9,948 0 0 41,941 0 0 0 0 2,364	54,253	IVA IMSS RET ISR 2.5 % NOMINAS ACREEDORES DIVERSOS	0 0 0 0 4,979	
ACTIVO NO CIRCULANTE			PASIVO TOTAL		4,979.26
ACTIVO FIJO: MOBILIARIO Y EQUIPO MAQUINARIA Y EQUIPO EQUIPO DE COMPUTO EQUIPO DE TRANSPORTE DEPREC ACUMULADA	0 0 0	0	CAPITAL CONTABLE CAPITAL SOCIAL CAPITAL SOCIAL VARIABLE RESULT DE EJERCS ANTS	5,000 70,000 13,816	
OTROS NO CIRCULANTES			RESULT DEL EJERCICIO	-38,202	
DEPOSITOS EN GARANTIA	1,340	1,340	CAPITAL CONTABLE		50,614
SUMA DE ACTIVO		55,593	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL		55,593

JULIO MARMOLEJO MACIAS (RUBRICA).

0